

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

D. Federico de Sawa, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de este día he admitido á D. Francisco Pajes y Sabater, vecino de Madrid, una solicitud que ha presentado en la misma fecha sobre registro de doce pertenencias de una mina de mineral de hierro cobrizo, sita en término de la villa de Torrijo, con el título de «San Francisco», y linda por N., S., E. y O. con terrenos comunes del término municipal, y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la puerta de una casita, y de ella en rumbo al N. se medirán 150

metros, colocando la 1.^a estaca; desde esta en direccion al N. se medirán 200 metros, colocándose la 2.^a estaca; en línea al S. se medirán 600 metros, colocando la 3.^a estaca; en direccion al S. se medirán 200 metros, colocando la 4.^a estaca; y de esta en línea al N. hasta hallar la puerta de la mencionada casita, se medirán 450 metros, colocando la 5.^a y última estaca; que por cuya designacion queda cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

En su consecuencia la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de sesenta días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 26 de Marzo de 1876.—El Gobernador, Federico de Sawa.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Habiendo vencido en el día 5 de Mayo último el plazo fijado por instruccion para el pago del



cuarto trimestre del presente año económico por el impuesto de consumos, la Administración de mi cargo ha acordado en este día el dirigir su voz amiga á los Ayuntamientos de la provincia exigiéndoles el cumplimiento de tan importante deber.

Conocidos de esta oficina el patriotismo y exquisito celo de las Corporaciones municipales, de que tan señaladas muestras han sabido dar en todo tiempo, no dudo se apresurarán á ingresar en la Caja de esta Administración económica el importe de sus respectivos cupos, cumpliendo así con el preferente servicio de la recaudación y ayudando á proporcionar al Tesoro sus naturales recursos de lo que tanto necesita, á fin de atender al pago de sus sagradas obligaciones.

Así lo espera confiadamente esta oficina, que deferente con los Ayuntamientos, y conocedora además del actual estado de los pueblos, no vacila en concederles el improrogable plazo de 15 días para la realización de sus respectivos descubiertos, pasados los cuales sin haberlo verificado, la colocarán en el sensible pero imprescindible caso de proceder ejecutivamente contra los morosos.

Zaragoza 2 de Junio de 1876.—El Jefe económico, José Muñoz.

TERRITORIAL.

Próxima la época en que debe tener lugar la formación de los repartimientos de la contribución territorial para el inmediato año económico de 1876-77, la Administración de mi cargo se cree en el deber de dirigir mi voz amiga á los Ayuntamientos de la provincia, exhortando su reconocido celo para que adelanten cuanto posible sea los trabajos preparatorios, á fin de que cuando se les comunique por esta Dependencia sus cupos respectivos, puedan terminarse aquellos en un brevísimo plazo.

Llamo muy particularmente la atención de los Ayuntamientos acerca de tan importante cuanto preferente servicio, de cuyo inmediato y exacto cumplimiento espero me darán el oportuno aviso.

Zaragoza 1.º de Junio de 1876.—El Jefe económico, José Muñoz.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 151, correspondiente al martes 30 de Mayo último, se halla inserto el anuncio de la Dirección general de Rentas Estancadas que, copiado á la letra, dice así:

Dirección general de Rentas Estancadas.

«El día 15 de Julio del corriente año, de una á una y media de la tarde, tendrá lugar simultáneamente en la Dirección general de Rentas Estancadas, en la Administración económica de la provincia de Barcelona, y en las Fábricas de

tabacos de Alicante, Cádiz, Coruña, Gijón, Santander, Sevilla y Valencia, una subasta pública para contratar el servicio de transportes para localizar entre todas las Fábricas de la Península los cargamentos de tabacos filipinos que para el surtido de las mismas arriben á los puertos de Alicante, Cádiz y Santander, procedentes de las Islas Filipinas, desde un mes despues de la fecha de la adjudicación definitiva del servicio hasta fin de Junio de 1879.

Los licitadores que deseen tomar parte en esta subasta deberán constituir previamente como garantía á su proposición y en la forma que estipula la cláusula 4.ª del pliego de condiciones por que ha de regirse el servicio el 5 por 100 de la valoración consignada en la cláusula 5.ª del mismo, en metálico ó sus equivalentes en la clase de valores admisibles para este objeto con arreglo á la legislación vigente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en la inteligencia de que las proposiciones de los licitadores deberán presentarse en pliegos cerrados, arreglados al modelo que al pié se estampa, y que el pliego de condiciones se hallará de manifiesto hasta el día de la subasta en esta Dirección general, en la Administración económica de Barcelona y en las citadas Fábricas de tabacos de la Península, en cuyas oficinas se facilitarán copias del mismo á los interesados que lo deseen.

Madrid 29 de Mayo de 1876.—El Director general, José Rivero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, núm.; fecha....., y en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm., fecha....., y de cuantas condiciones se exigen para obtener en pública subasta el servicio referente á la localización en las Fábricas de tabacos de la Península de los cargamentos de tabacos filipinos que puedan arribar á los puertos de Alicante, Cádiz y Santander en el periodo de tres años, á contar desde un mes despues de la adjudicación definitiva del contrato hasta fin de Junio de 1879, se comprometo á ejecutar dicho servicio, respecto de los cargamentos que arriben al puerto de....., ó á los puertos de....., con arreglo á las condiciones expresadas, á los precios siguientes:

Desde el puerto de Alicante hasta dejar los tabacos dentro de los almacenes de la Fábrica de....., por cada quintal métrico de peso súcio..... pesetas..... céntimos.

Desde el puerto de Cádiz hasta dejar los tabacos dentro de los almacenes de la Fábrica de....., por cada quintal métrico de peso súcio..... pesetas..... céntimos.

Desde el puerto de Santander hasta dejar los tabacos dentro de los almacenes de la Fábrica de....., por cada quintal métrico de peso súcio..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)»

Lo que se inserta en este periódico oficial para el debido conocimiento del público.

Zaragoza 1.º de Junio de 1876.—El Jefe económico, José Muñoz.

SECCION QUINTA.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Se halla vacante la plaza de Profesor auxiliar de Religion y Moral de la Escuela Normal de Maestros de la provincia de Soria, dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto por la Direccion general de Instruccion pública en orden de 20 de los corrientes.

Los aspirantes deberán remitir sus solicitudes documentadas por conducto del Director de la Escuela Normal á que pertenece la vacante, en el improrogable plazo de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Zaragoza 27 de Mayo de 1876.—El Rector, Gerónimo Borao.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

En el Juzgado de primera instancia de La Almunia se halla vacante una Escribanía de actuaciones que ha de proveerse con arreglo á los artículos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 12 de Julio del año último.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido en el término de veinte dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la *Gaceta* y en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Zaragoza 2 de Junio de 1876.—El Secretario de gobierno, Pablo Pastor de Gorosábel.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA.

Con motivo del nuevo cuadro de marcha de los trenes-correos de las líneas ferreas de Madrid á Zaragoza y de esta ciudad á las de Pamplona y Barcelona, la entrada y salida de los correos y demás servicios de esta oficina, tendrán lugar desde el dia de hoy en la forma siguiente:

ENTRADA.

Madrid.. .. .	6'25 mañana.
Barcelona.	8'50 noche.
Navarra.	10'55 id.
Teruel.	3'25 mañana.
Alcañiz.	3'30 id.
Bujaraloz.	4 » tarde.

SALIDA.

Madrid.	8'30 noche.
Barcelona.	6'45 mañana.
Navarra.	4'50 id.
Teruel.	10 » tarde.
Alcañiz.	10 » mañana.
Bujaraloz.	10 » id.

NOTAS. 1.ª La reja para el despacho del apartado se abrirá una hora despues de la llegada de los correos por la mañana, tarde y noche hasta las 10.

2.ª Se admiten certificados de 9 á 12 de la mañana y de 4 de la tarde en adelante, debiendo siempre ser presentados una hora antes de la salida de los correos respectivos, hasta las nueve y media de la noche.

3.ª La admision y entrega de certificados con efectos públicos tendrá lugar de 9 á 12 de la mañana.

4.ª Las reclamaciones de certificados y devolucion de sobres de los mismos se hará á las mismas horas de 9 á 12 de la mañana.

5.ª La correspondencia que se deposite en los buzones establecidos en los estancos se recogerá á las 9 de la mañana, 6'30 de la tarde y 9 de la noche, y la de esta Administracion media hora antes de la salida de los correos.

6.ª Los periódicos y toda clase de impresos deberán presentarse una hora antes de la señalada para la salida de las expediciones.

ADVERTENCIA. La designacion de horas que se hace en las notas 2.ª, 3.ª y 4.ª está sujeta á la alteracion que produzcan los retrasos con que lleguen los correos.

Lo que se hace público para los efectos convenientes.

Zaragoza 1.º de Junio de 1876.—El Administrador, Estéban Lopez Montenegro.

SECCION SEXTA.

En la villa de Ejea de los Caballeros se hallan vacantes dos plazas de Médicos-Cirujanos titulares, desde el dia 1.º de Julio próximo en adelante; su dotacion consiste en 3.500 pesetas cada una, satisfechas de los fondos municipales.

Será obligacion de los que las obtengan prestar la asistencia facultativa á todo el vecindario sin distincion, al del barrio de Ribas distante tres kilómetros de esta villa y á los enfermos que entren en el Hospital local, situado junto á la población.

Tambien será obligacion de los Sres. Facultativos tener entre sí cuantas consultas sean necesarias y reclamen los pacientes, sin exigir ninguna retribucion á los vecinos.

Será asimismo obligacion de los agraciados satisfacer á la Hacienda pública el descuento que las Córtes de la Nacion, de acuerdo con el excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, establezcan sobre los sueldos y haberes de los empleados del Municipio, así como la contribucion industrial y

de consumos, si esta última se hiciere efectiva por reparto, quedando libres de los demás servicios vecinales.

Esta villa se compone de 4.100 almas, es cabeza de partido judicial de su nombre, está situada en una llanura distante 32 kilómetros de la vía férrea en la línea de Zaragoza á Pamplona, con comunicacion diaria á la estacion de Gallur, con coches cómodos y carretera de segundo orden; su clima es variado pero muy sano, su posicion topográfica buena, y sus aguas potables excelentes.

Y últimamente, deber de esta Alcaldía es consignar que la Junta de asociados y Ayuntamiento de esta villa, en sesion de ayer, acordaron por unanimidad no admitir ninguna clase de recomendacion y conferir las plazas á los profesores que reunan más y mejores títulos, y que hasta el dia 20 de Junio próximo se admitirán solicitudes y documentacion.

Ejea de los Caballeros 20 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Leon Navarro.—El Secretario, Cosme Bailo.

Las Secretarías de Ayuntamiento y Juzgado municipal se hallan vacantes por dimision del que las desempeñaba; su dotacion consiste la primera en 750 pesetas y la segunda los derechos de arancel.

Los aspirantes que deseen obtener dichas plazas presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía y Juzgado en el término de 15 dias.

Pastriz 29 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Mariano Gomez.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en la causa pendiente en este Juzgado contra Santiago Salas y Abenia, natural y vecino de Quinto, soltero, tratante de bueyes, de veintiseis años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos garzos, color moreno; viste camisa de lienzo blanco, chaleco de pana negra, faja morada, chaqueta y calzon de paño negro, calcilla blanca, pañuelo de seda negro con flores moradas y alpargatas abiertas al estilo del país, sobre hurto de un buey, tengo acordado que comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan, y no habiendo podido tener efecto por ignorarse su actual paradero, he dispuesto en providencia de este dia publicar su llamamiento para que en el término de veinte dias comparezca en este Juzgado con el fin indicado, encargando á las autoridades del Reino procedan á su prision y conduccion á estas Cárceles con las seguridades debidas; bajo apercibimiento de que no haciéndolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á veintinueve de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Mariano Valcayo de Toro.—D. S. O., Mamés Ariza.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que para el pago de costas reclamadas en cierta causa criminal se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

1.^a Un campo sito en los términos de Villamayor, partida de Efera, de tres hanegas; lindante por Saliente con brazal de herederos, por Poniente con camino, por Mediodía con campo de Antonio Segura y por Norte con el de Isidoro Hernandez: tasado en 75 pesetas.

2.^a Un huerto en dicho pueblo, partida del Lañar, de una hanega, un cuartal tierra; confrontante por Saliente y Norte con campo de Timoteo Gracia, por Poniente con el de Rafael Corral y por Mediodía con otro de Jorge Lostaoz: tasado en 200 pesetas.

3.^a La mitad de un campo, secano, en los términos de dicho pueblo de Villamayor, partida de Bedado, de un cahiz, cuatro hanegas tierra; lindante con campos de Joaquin Lacosta y Roque Lostaoz: tasada en 50 pesetas.

4.^a Otra mitad de un campo sito en los términos de dicho pueblo, partida Sarda del Tejar; de dos cahices, dos hanegas tierra; lindante con otros de Vicente Fernando y Tomás Franco: tasada en 10 pesetas.

5.^a La mitad de otro campo sito en dicho pueblo, partida de Tarbas, de seis hanegas tierra; confrontante con otro de Simon de Gracia y camino de herederos: tasada en 10 pesetas.

6.^a La mitad de otro campo sito en dicho pueblo, partida de Polvorosa, de un cahiz, cuatro hanegas tierra; lindante con campos de Rudesindo Escario y Manuel Gimenez: tasada en 25 pesetas.

7.^a Y la mitad de una viña sita en dicho pueblo, partida de Sarda del Molino, de cinco hanegas tierra; lindante con Macario Fernando y Juan Fernando: tasada en 37 pesetas 50 céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en este Juzgado, sito calle de la Democracia, casa Cárceles nacionales, se ha señalado el dia 27 de Junio próximo viniente á las doce de su mañana, cuyas fincas quedarán rematadas á favor del mejor postor; haciéndose presente que no se admitirá manda alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Zaragoza á treinta de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que para el pago de costas reclamadas en cierta causa criminal se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

1.^a Un campo regadío sito en el pueblo de Vi-

llamayor, partida del Callizo de la Tabla, de cuatro áreas, setenta y siete centiáreas; confrontante por Saliente con campo de Timoteo Gracia, por Poniente con el de Rafael Corral, por Mediodía con otro de Jorge Lostao y por Norte con el de Timoteo Gracia: tasado en ciento veinticinco pesetas.

2.^a Otro campo sito en dicho pueblo, partida Brazal Alto, de catorce áreas, treinta centiáreas; lindante por Saliente con campo de Pelegrin Nogués, por Poniente con otro de Baltasar Aquiloo, por Mediodía con el de Mariana Feorco y por Norte con brazal de herederos: tasado en veinticinco pesetas.

3.^a Y un olivar en dicho pueblo, partida de Cuartiada, de tres áreas, cincuenta y ocho centiáreas, y lindante por Saliente con olivar de Nicolás Araiz, por Poniente con otro de Jorge Lostao, por Mediodía con el de Pelegrin Nogués y por Norte con camino de herederos: tasado en setenta y cinco pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en este Juzgado, sito calle de la Democracia, casa Cárceles Nacionales, se ha señalado el día veintisiete de Junio próximo viniente, á las doce de su mañana, cuyas fincas quedarán rematadas á favor del mejor postor; haciéndose presente que no se admitirá manda alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Zaragoza á treinta de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto á cuantos se crean con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento de D.^a Emilia Ibarra y Ballesteros, natural de Ateca, y que falleció en esta ciudad, para que en el preciso término de veinte días comparezcan en este Juzgado, sito calle de la Democracia, casa Cárceles nacionales, y expediente de abintestato formado á instancia de su hermana D.^a María Dolores Eulalia Ibarra y Ballesteros; apercibidos que de no hacerlo se seguirá adelante el juicio, entregando la herencia á quien corresponda y parándoles el perjuicio que haya lugar: teniendo presente que hasta el día únicamente ha comparecido la hermana de la causante ántes citada D.^a María Eulalia Ibarra y Ballesteros.

Dado en Zaragoza á primero de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes de D. Ignacio Alvira y Mostalac, que falleció intestado el veinticinco de Abril del año mil ochocientos setenta y cinco, para que en el término de veinte días comparezcan á deducirlo

en forma legal; haciendo presente que hasta ahora se han presentado D. Bonifacio, D.^a Manuela, D. Gregorio, D. Joaquin, D.^a Dolores y D.^a Josefa Alvira y Mostalac, con la calidad de hermanos del finado.

Dado en Zaragoza á primero de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Mariano Valcayo de Toro.—D. S. O., Basilio Paraiso.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á D.^a Juana Aguirre y Atienza, natural de Tudela y residente que fué en esta ciudad, en la que falleció sin testar, para que en el término de treinta días comparezcan á deducirlo en los autos de abintestato promovidos en este Juzgado por D. Demetrio Conejo y Moyano, como padre de D.^a Laureana Amelia Conejo y Aguirre; bajo apercibimiento que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á veintinueve de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Mariano Valcayo de Toro.—D. S. O., Mamés Ariza.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Justo Gomez y Puyol, vecino de Belchite, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado, sito calle de Predicadores, número sesenta y dos, con el fin de hacerle saber una providencia acordada por dicho Tribunal; pues así lo tengo acordado en autos ejecutivos instados por D. Bernardo Gimeno, contra D. Justo y D.^a Fermína Gomez y Puyol, y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á treinta de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Luis de Marlés.—D. S. O., Liborio Lorbés.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital.

Por el presente primer edicto se cita á cuantas personas se crean con derecho á la herencia intestada de D. Mariano Cruz Perez Petinto, para que en el término de treinta días comparezcan si les conviene á deducirlo en este Juzgado en forma legal.

Dado en Zaragoza á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

Daroca.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de Daroca y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Vicente Perez y Valero Simon, vecinos de Fombuena, cuyas demás circunstancias y su domicilio se igno-

ran, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en este Juzgado al objeto de prestar cierta declaracion en la causa criminal contra D. Santiago Rubio, Alcalde que fué de dicho pueblo, sobre abusos en el ejercicio de su cargo.

Dado en Daroca á veintinueve de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Diego de Olzina Montero de Espinosa.—Por mandado de S. S., Mariano Sancho.

Pina.

D. Tomás Forcén, Juez de primera instancia de la villa y partido de Pina.

Hago saber: Que por el Procurador D. José Acín, en nombre y representacion de Cosme, Mariano, Dionisia y Marcelino Labarta y el marido de esta Leon Taure, se ha incoado con escrito de tres del actual expediente para que se declare á sus patrocinados herederos abintestato de Roque Labarta, que falleció en esta villa el cuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y dos.

En su consecuencia y en virtud de lo acordado en auto de ayer, se anuncia la muerte intestada de Roque Labarta, á fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado y expediente arriba citado en forma legal todos los que se crean con derecho á los bienes dejados por el Labarta á su fallecimiento; pues en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Pina á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Tomás Forcén.—Por su mandado, Vicente Isac Galicia.

Agreda.

D. Sandalio Gimenez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Agreda.

Hago saber: Que sobre las cinco de la tarde de ayer fueron robadas dos mulas de la propiedad de Juan Martinez, vecino de Noviercas, con las que su criado Felipe Perez estaba labrando en el término de aquella villa, y sitio denominado las Cabezuelas; é interin se instruyen diligencias he acordado insertar la presente requisitoria en el *Boletin* de esta provincia y de las inmediatas para conocimiento de las autoridades é individuos de la policia judicial, á fin de que procedan á la ocupacion de dichas dos mulas, cuyas señas se anotan á continuacion, y á la aprehension de las personas que las conduzcan, remitiéndolas con seguridad á disposicion de este Juzgado.

Dado en Agreda á veintiocho de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Sandalio Gimenez.—Por su mandado, Lorenzo Bueno.

Señas de las mulas.

Una castaña, de seis y media cuartas de alzada, dedo más ó menos, con un lunar en el costillar izquierdo, herrada de los cuatro remos y la una mano recien herrada con herradura de ocho claveras, de ocho años.

Otra negra, de seis y media cuartas de alzada, sobre dos dedos más ó menos aproximadamente,

con un lunar en el lado izquierdo y algun otro pequeño en el derecho, herrada, y en una mano la lleva nueva, de diez años.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARAZONA.

El infrascrito Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado con fecha ocho del corriente á instancia de Joaquin Montes Corral, contra Pedro Motilba Led, ambos de esta vecindad, se ha pronunciado la siguiente

«*Sentencia.*—En la ciudad de Tarazona á nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y seis. El señor D. Fermin Marqués, Juez municipal suplente de la misma, ejerciente la jurisdiccion por ausencia del Sr. Juez municipal: habiendo visto el precedente juicio verbal: y

Primero. Resultando que Joaquin Montes Corral, de esta vecindad, de oficio sastre, reclama á Pedro Motilba Led, tambien de este domicilio, setenta y siete pesetas, cincuenta céntimos, que dice le adeuda procedentes del importe de un traje completo que en Noviembre último le hizo para su uso, habiéndoselo llevado fiado:

Segundo. Resultando que no habiendo comparecido el demandado Pedro Motilba al acto del juicio, á pesar de haber sido citado en forma legal por medio de cédula, segun consta en la diligencia practicada al efecto, ni dado aviso de la causa legal que le impidiera concurrir, siendo pasada la hora señalada, le fué acusada la rebeldía por el actor, siguiéndose el juicio en ausencia de aquel con arreglo á lo dispuesto en el artículo mil ciento setenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil:

Tercero. Resultando que el demandante ha presentado en justificacion de su demanda dos testigos que declaran ser cierta la entrega del traje al Motilba, no constándoles que haya sido satisfecho su importe al Montes: y

Considerando que el demandante ha probado cumplidamente su accion y demanda, ya por las declaraciones de los testigos examinados, ya por confesion tácita del demandado, quien al no comparecer al juicio dá á entender que ninguna excepcion legal tiene que oponer á la reclamacion que se le hace,

Falla: Que debe condenar y condena en rebeldía á Pedro Motilba Led al pago de las setenta y siete pesetas, cincuenta céntimos que le reclama Joaquin Montes, y en las costas de este juicio.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firma dicho señor Juez, de que yo su Secretario certifico.—Fermin Marqués.—Angel García, Secretario.»

Es copia conforme con el original á que me refiero.

Tarazona treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—V.º B.º—El Juez municipal, Isidro Irazoqui.—Angel García.

Capitanía general de Aragon.

D. Felipe Gonzalez y Ortiz, Teniente Coronel, Comandante, Fiscal de la Capitanía general de Aragon.

Por este segundo edicto y término de veinte dias, que deberán contarse desde su insercion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cito, llamo y emplazo á los vecinos del pueblo de Tauste (Zaragoza) Manuel Bermudez (a) Malañico y José Arjol (a) Cimorra, quienes se presentarán en esta Fiscalía, sita en la calle de Espartero, número cuatro, segundo piso, ha prestar declaracion en causa criminal que se le sigue con motivo de los secuestros hechos en el término de Tauste, Cuevas del Castellar y otros excesos cometidos por los mismos; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar. Acordada su prision á nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), suplico á las autoridades civiles y militares procuren su captura y remision á esta capital por convenir así á la buena administracion de justicia.

Zaragoza 31 de Mayo de 1876.—Felipe Gonzalez.

ANUNCIOS.

PRONTUARIO

de la

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CON MODELOS Y FORMULARIOS

para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, sus Secretarios, Juntas locales de enseñanza y Maestros de instruccion primaria.

por

DON EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ,

Jefe honorario de Administracion civil; Secretario cesante de varios Ayuntamientos de capitales de provincia; primer Jefe de Negociado que ha sido durante muchos años de la Secretaria del de Madrid; Gobernador electo, y autor de diferentes obras administrativas y literarias.

SEGUNDA EDICION

arreglada á las vigentes disposiciones; mejorada de la primera que se recomendó á los Ayuntamientos, con abono en sus presupuestos, por Real orden de 24 de Setiembre de 1866, consistente en más de 100 expedientes completos tan útiles como necesarios, y un total de 1600 á 1700 demostraciones prácticas: ordenada en una forma distinta á la de la primera edicion, que facilita más su consulta.

CONDICIONES ECONÓMICAS Y ADVERTENCIAS.

El *Prontuario de la Administracion municipal*, se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º prolongado, buen papel, é impresion compacta y esmerada.

Se ha repartido el primer cuaderno, y, de hoy en adelante, cada 15 dias recibirán uno los seño-

res suscritores hasta el 8.º ó 9.º, que suponemos contendrá toda la obra para que sea completa.

No se admiten ya suscripciones más que por cuadernos al precio de 2 pesetas 50 céntimos. Para adquirir el carácter de suscriptor, es preciso remitir el importe del primer cuaderno en libranzas, letras de fácil cobro sobre esta plaza, ó sellos de 10 céntimos de peseta; en cuyo último caso se incluirán dos sellos más de la misma clase por el quebranto en el cambio, y se certificarán las cartas que los contengan, pues no se responde mas que de las que se reciban.

Al recibir los suscritores el primer cuaderno, remitirán el importe del segundo; al recibir el segundo, el importe del tercero, y así sucesivamente hasta la terminacion de la obra.

Por circunstancias especiales, se remite el primer cuaderno á algunos Sres. Alcaldes, sin embargo de no haber avisado ó satisfecho la suscripcion, al objeto de que juzguen por él del todo de la obra; encareciéndoles que, si no les conviene hacerse con ella, lo devuelvan, y de lo contrario remitan el importe del primero y segundo para que se les pueda enviar este enseguida.

Lo mismo nuestros corresponsales que los libreros de provincias, podrán hacer proposiciones para la adquisicion de ejemplares, y se les contestará á vuelta de correo.

Al final de cada tomo irá un índice general de las materias que abraza, y en el último el particular correspondiente al mismo, con otro general para facilitar más su consulta. Tambien incluiremos otro comprensivo de los nombres de los que se hayan suscrito á la obra como protectores de la publicacion.

La correspondencia deberá dirigirse á D. José Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaria del Ayuntamiento.—*Madrid.*

Se admiten suscripciones en Zaragoza en la librería de la señora viuda de Heredia.

Las yerbas y rastrogeras de los particulares, vecinos de este pueblo, sitas desde el puente de la acequia de la Caña, derecho toda la hortelana, bajando por la acequia del Tiemblo á cojer la rassa de las Rozas, la parte de arriba hasta confinar con la Pinosa, cedidas por los mismos para aliviar con su producto en algun tanto á Manuel Picapeo, Juan Borao, Mariano Salillas y Gregorio Hernandez, de los perjuicios que sufrieron con la quema fatal en sus casas, y en particular el primero en la suya y muerte de cinco caballerías, se arrendarán para el debaste por ganado lanar, en subasta pública el domingo 10 del corriente á las once de la mañana, por tiempo hasta el dia de San Andrés 30 de Noviembre próximo. Los que quieran interesarse en la subasta concurrirán dicho dia y hora á la Sala Consistorial, donde estarán presentes los asociados para enterarles de las condiciones, cuya subasta será presidida por el Sr. Alcalde ó un individuo del Municipio.

Utebo 1.º de Junio de 1876.—Mariano Mesonada.—Macario Ferriol.—Leon Alfayé.

BENEFICENCIA PROVINCIAL.

La M. I. Comisión de Beneficencia saca á pública subasta el suministro de varios artículos de consumo que son necesarios para el abasto en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, Hospicio é Inclusa provincial de Zaragoza hasta el 30 de Junio de 1877, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría-Contaduría del mismo Hospital.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN.			PRECIO MÁXIMO que se fija como tipo.	2 POR 100 de su importe.		
				Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	
1.º	Carne de carnero.....	Kilógramos.	54.000	Un kilógramo..	1'44	1.555'20
2.º	Garbanzos.....	»	7.000	»	0'84	117'60
3.º	Judías.....	»	28.000	»	0'40	224'00
4.º	Arroz.....	»	46.000	»	0'51	469'20
5.º	Trigo.....	Hectólitros.	2.000	Un hectólitro...	20'03	400'60
6.º	Huevos.....	Docenas...	6.000	Una docena....	0'93	111'60
7.º	Azúcar.....	Kilógramos.	6.000	Un kilógramo...	1'04	124'80
8.º	Fideos de segunda....	»	7.000	»	0'60	84'00
9.º	Sémola.....	»	400	»	0'89	7'12
10.	Tocino salado.....	»	9.000	»	1'70	306'00
11.	Aceite.....	Litros.....	11.000	Un litro.....	1'10	242'00
12.	Patatas.....	Kilógramos.	84.000	100 kilógramos.	7'00	117'60
13.	Jabon.....	»	4.000	Un kilógramo..	0'94	75'20
14.	Carbon.....	»	60.000	100 kilógramos.	10'00	120'00
15.	Leña recia.....	»	350.000	100 kilógramos.	3'00	210'00

La subasta tendrá lugar el día 20 de Junio actual, á las doce de su mañana, á la baja de los tipos mencionados, en el salon de sesiones, situado en la planta baja del Hospital, y presidirá la M. I. Comisión de Beneficencia.

Para presentarse como licitador será condicion precisa consignar previamente en la Depositaria del Hospital la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 2 por 100 del precio máximo que se fija como tipo; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio hasta que haya suministrado un mes el género subastado.

Las proposiciones deberán venir en pliego cerrado, y arregladas al modelo que se publica á continuación, y en letra todas las cantidades.

Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá licitacion oral entre sus autores por el tiempo que designe la presidencia, y la adjudicacion se verificará en el acto á favor del que ofrezca mayor ventaja.

Zaragoza 1.º de Junio de 1876.—El Presidente, Mariano Pérez y Baerla.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., enterado del anuncio inserto en los periódicos y del pliego de condiciones para la subasta de..... (aquí expresará el artículo que desea contratar) ó los que se necesiten en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, Hospicio é Inclusa de esta capital hasta el 30 de Junio de 1877, se compromete á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de..... (en pesetas y céntimos de peseta).

Acompaña á esta proposicion el documento que acredita haber consignado en la Depositaria del Hospital pesetas, como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Los interesados en el acto de la subasta deberán exhibir la cédula personal; sin este requisito no les será admitida la proposicion.